

**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 778/2026, de fecha 17 de agosto de 2026, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de una licencia de auto-taxi mediante concurso, del tenor literal siguiente:

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de una licencia de auto-taxi mediante concurso, elaborado por los técnicos de este Ayuntamiento.

En virtud del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de una licencia de auto-taxi mediante concurso.

El pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de una licencia de auto-taxi mediante concurso es del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI MEDIANTE CONCURSO.**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato**

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi para el Municipio de Las Navas de la Concepción, de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Las Navas de la Concepción, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación de las licencias de auto-taxi será el concurso, por procedimiento y tramitación ordinaria, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

1

Código Seguro De Verificación	Gdx8U5f1EYe4DiDP9I8vMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/08/2026 11:33:10
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gdx8U5f1EYe4DiDP9I8vMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La forma de adjudicación será concurrencia competitiva con varios criterios de adjudicación, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado. Se regirá por el presente pliego y se atenderá a lo dispuesto en las normas de contratación local al objeto de que en el procedimiento de licitación quede garantizado el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

CLÁUSULA CUARTA. Requisitos de participación

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser persona física, mayor de edad, con capacidad jurídica, de obrar y de contratar con la Administración Pública.
- No ser titular de otra licencia de taxi.
- Estar en posesión del permiso de conducir vigente clase B y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Las Navas de la Concepción.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.
- Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales establecidas por la legislación vigente.
- No haber sido condenado por sentencia firme, por delitos dolosos con pena igual o superior a prisión menor, en tanto no haya obtenido la cancelación de la pena.
- No haber sido condenado, por sentencia firme, a penas de inhabilitación o suspensión, salvo que se hubieran impuesto como accesorias y la profesión de taxista no tuviera relación directa con el delito cometido.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para contratar con la Administración Pública están establecidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar

2

Código Seguro De Verificación	Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/08/2026 11:33:10
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CLÁUSULA QUINTA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España,7, en horario de atención al público, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan <https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4106600B#no-back-button>, y alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

Aquellas ofertas que hagan uso del envío del sobre mediante correo, en las oficinas de Correos, o cualquier otra forma reglamentaria, conforme el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o del Registro Público en el que se haya presentado y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días

Código Seguro De Verificación	Gdx8U5f1EYe4DiDP9I8vMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/08/2026 11:33:10
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gdx8U5f1EYe4DiDP9I8vMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el solicitante, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "proposición para participar en el concurso de adjudicación de una licencia de auto-taxi del municipio de Las Navas de la Concepción". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación evaluable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Documentos que se deben acompañar a la solicitud:
 - a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera persona extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).
 - b) Permiso de conducción expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
 - c) Certificado de aptitud profesional expedido por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
 - d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo en el caso de obtener licencia.
2. Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

1. Proposición evaluable de forma automática. Se presentará conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/08/2026 11:33:10
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

CLÁUSULA SEXTA. Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días (artículo 25.1 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero y artículo 10 del Real Decreto 763/1979. De 16 de marzo).

Esta lista también será objeto de publicación en el perfil del contratante.

CLAÚSULA SÉPTIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor propuesta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación: Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, justificados por estar directamente vinculados al objeto del contrato y por resultar los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar y cumplir con las exigencias de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxis, permitiendo mejorar las comunicaciones con los usuarios, las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi, y la sostenibilidad de su explotación:

A. POR MEJORAS RELATIVAS AL CONDUCTOR PROFESIONAL (Criterios de adjudicación evaluables de forma directa). Hasta 30 puntos.

1. El ejercicio de la profesión de conductor de transporte público de viajeros, acreditado mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor y la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social, se valorará:
 - De 1 a 2 años: 2 punto;
 - De 2 a 3 años: 5 puntos;
 - De 3 a 4 años: 8 puntos;
 - De 4 a 5 años: 10 puntos;
 - 5 años o más: 15 puntos.
2. Tener experiencia en el transporte de viajeros y de mercancías por carretera, acreditado mediante la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social, se valorará:
 - De 1 a 2 años: 2 punto;
 - De 2 a 3 años: 4 puntos;
 - De 3 a 4 años: 6 puntos;
 - De 4 a 5 años: 8 puntos;
 - 5 años o más: 10 puntos.
3. 1,00 punto por cada nivel de idioma extranjero que acredite haber cursado según el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículum de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Caso de hablar algún idioma sin haber cursado ningún nivel, la Mesa podrá, si lo estima conveniente, solicitar el apoyo de un Técnico Municipal para entrevistar al aspirante (máximo 5 puntos).

Código Seguro De Verificación	Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/08/2026 11:33:10
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



B. POR MEJORAS RELATIVAS AL VEHÍCULO APORTADO AL SERVICIO (Criterios de adjudicación evaluables de forma directa. Deberá cumplir con todas las características recogidas en la legislación vigente y, en concreto, las señaladas en el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo, y en el Capítulo II “De los vehículos” de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre reguladora del Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo por medio de Taxi de la CARM –artículos 16 a 22-). Hasta 50 puntos.

1. La fecha de primera matriculación del vehículo, acreditado mediante copia de la ficha técnica, se valorará:
 - De 0 a 2 años: 10 puntos;
 - De 2 a 3 años: 5 puntos;
 - De 3 a 4 años: 1 punto.
2. Por el kilometraje del vehículo, se valorará:
 - De 0 a 30.000 kilómetros: 5 puntos.
 - De 30.001 a 45.000 kilómetros: 2 puntos.
 - De 45.001 a 60.000 kilómetros: 1 punto.
3. Por la adaptación homologada del vehículo para el transporte de personas con movilidad reducida y en silla de ruedas:
 - Si el vehículo está adaptado para su utilización por personas con movilidad reducida: 10 puntos;
 - Por compromiso de adaptarlo en el plazo de 1 año: 5 puntos;
 - Por compromiso de adaptarlo en el plazo de dos años: 2 puntos.
4. Si el número de plazas del vehículo alcanza:
 - 7 plazas: 15 puntos;
 - 9 plazas: 20 puntos.
5. Por incorporar el vehículo sistemas de reducción de las emisiones de contaminantes, se valorará:
 - Vehículos con etiqueta CERO: 5 puntos;
 - Vehículos con etiqueta ECO: 2 puntos.

C. POR MEJORAS RELATIVAS AL SERVICIO (Criterios de adjudicación evaluables de forma directa). Hasta 20 puntos.

1. Por la incorporación al servicio de un asalariado o asalariada para aumentar el horario de los servicios del taxi. Para su acreditación, se deberá presentar compromiso del titular y aceptación del asalariado o asalariada, así como los documentos relativos al cumplimiento por parte del asalariado o asalariada de los requisitos de participación. Se valorará:
 - Por la inclusión de un asalariado o asalariada a jornada completa (8 horas): 20 puntos
 - Por la inclusión de un asalariado o asalariada para cubrir las necesidades circunstanciales del servicio: 12 puntos
2. Por la incorporación de un colaborador autónomo o colaboradora autónoma para aumentar el horario de los servicios del taxi. Para su acreditación, se deberá presentar compromiso del

Código Seguro De Verificación	Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/08/2026 11:33:10
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



titular y aceptación del colaborador autónomo o colaboradora autónoma, así como los documentos relativos al cumplimiento por parte del colaborador autónomo o colaboradora autónoma de los requisitos de participación. Se valorará:

- Por la inclusión de un colaborador autónomo o colaboradora autónoma a jornada completa (8 horas): 15 puntos
- Por la inclusión de un colaborador autónomo o colaboradora autónoma para cubrir las necesidades circunstanciales del servicio: 10 puntos

CLÁUSULA OCTAVA. Preferencias de adjudicación en caso de empate.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más proposiciones, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1. Se desempatará por mayor número de puntos en los méritos del apartado C de la cláusula séptima.
2. Si persiste el empate, se desempatará por mayor número de puntos en los méritos del apartado B de la cláusula séptima.
3. Si persiste el empate, se desempatará por mayor número de puntos en los méritos del apartado A de la cláusula séptima.
4. En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/08/2026 11:33:10
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, siempre y cuando se hayan recibido todas las ofertas presentadas por los interesados, procediendo a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Se entenderá en todo caso por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión debidamente firmados en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos:

- La Declaración responsable para licitar en el «Sobre A»
- La proposición evaluable de forma automática conforme al Anexo II, en el «Sobre B».

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de sobre «B»

En la misma sesión de apertura de los sobres A o en otra sesión convocada al efecto en caso de existencia de defectos u omisiones subsanables, la Mesa de Contratación, procederá en acto público a la apertura de los sobres «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor propuesta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como:

- La documentación acreditativa de las condiciones de participación indicadas en la cláusula cuarta.
- La documentación relativa al vehículo al que se va a adscribir la licencia.
- Justificante de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- Justificante de presentación de las declaraciones censales que corresponden a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad.
- Acreditación de figurar inscrito y de alta en el régimen especial de trabajadores autónomo (RETA), así como al corriente de las demás obligaciones con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	Gdx8U5f1EYe4DiDP9I8vMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/08/2026 11:33:10
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gdx8U5f1EYe4DiDP9I8vMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Justificante de haber satisfecho la tasa municipal para la adjudicación de licencias.
- Acreditación de la disposición de vehículo que reúna los requisitos establecidos por la Administración municipal, como mínimo un día antes del ejercicio de la actividad, que en el momento de su adscripción cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad vigentes.
- Acreditar la disposición de los elementos técnicos que exijan las disposiciones municipales.
- Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
- Cualquiera otros documentos exigidos por la legislación vigente, por esta convocatoria del concurso o por la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Las Navas de la Concepción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación de la licencia

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones del titular de la licencia

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal de auto-taxi, su titular vendrá obligado a iniciar el servicio y con el vehículo afecto al mismo.

Iniciada la realización del servicio, el titular de la licencia no podrá dejar de prestar el servicio durante períodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta días alternos en el plazo de un año, sin causa justificada.

En cualquier caso, toda incidencia que afecte a la prestación del servicio deberá ser comunicada en el plazo de cuarenta y ocho horas al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el municipio, así como de los derivados de la legislación aplicable y de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Las Navas de la Concepción.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de

Código Seguro De Verificación	Gdx8U5f1EYe4DiDP9I8vMA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón		Firmado	17/08/2026 11:33:10
Observaciones			Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gdx8U5f1EYe4DiDP9I8vMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante la sección de lo contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el E-Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de la Web municipal y en los tabloneros públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso de conformidad con lo establecido.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 17 de agosto de 2026.

EL ALCALDE.PRESIDENTE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón
(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación	Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/08/2026 11:33:10
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Página	10/10		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gdx8U5f1Eye4DiDP9I8vMA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

